

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS DE CARGLASS®

POLÍTICA DE SERVICIOS DE COMPRA

2024

Preámbulo

I. Los presentes Términos y Condiciones Generales de Compra se aplican a todos los pedidos de compra de bienes y servicios de Carglass, S.L. (en adelante “**Carglass**” con un tercero proveedor (el “**Proveedor**” el “**Pedido**”).

II. Estos Términos y Condiciones de Compra incluyen:

- Términos y Condiciones Generales que aplican a todas las compras de bienes y servicios realizadas por Carglass al Proveedor.
- Términos y Condiciones Específicos que aplican a uno u otro pedido dependiendo de la naturaleza del bien o servicios que presta el Proveedor, están compuestos por:

En adelante, Carglass y el Proveedor se denominarán, conjuntamente, como las “**Partes**” e, individualmente, como la “**Parte**”.

III. En caso de discrepancia entre los Términos y Condiciones Generales y los Términos y Condiciones Específicas, prevalecerán éstas últimas.

IV. Todos los Pedidos se registrarán exclusivamente por los presentes Términos y Condiciones Generales y Específicos de Compra, no siendo por tanto aplicables los términos y condiciones del Proveedor.

V. Carglass se reserva la facultad de modificar los presentes Términos y Condiciones Generales y Específicos de Compra en cualquier momento, en cuyo caso pondrá a disposición del Proveedor las condiciones generales actualizadas y vigentes en cada momento.

VI. Estos Términos y Condiciones Generales y Específicos de Compra constituirán un elemento integral de todo Pedido y se entenderán aceptados por el Proveedor *de manera expresa, voluntaria y sin reservas si, transcurridos treinta (30) días desde que sean puestas a disposición en cualquier formato (p.e. papel, página web, etc.) por Carglass, el Proveedor no manifiesta, de forma escrita, su oposición a la incorporación de las condiciones generales modificadas.*

VII. *Estos Términos y Condiciones Generales y Específicos de Compra resultarán de aplicación con independencia del país en el que opere el Proveedor y éste se comprometerá en hacer todo lo posible para asegurar su aplicación por parte de sus propios proveedores, subcontratistas y distribuidores.*

Contenido

1. PREÁMBULO	1
2. PARTE I:	
TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	4
3. PARTE II.I:	
TÉRMINOS Y CONDICIONES ESPECÍFICAS DE COMPRA DE SERVICIOS	23
4. PARTE II.II:	
TÉRMINOS Y CONDICIONES ESPECÍFICAS DE COMPRA DE SERVICIOS DE DISEÑO	26
5. PARTE II.III:	
TÉRMINOS Y CONDICIONES ESPECÍFICAS DE COMPRA DE LICENCIAS DE SOFTWARE	28

Parte I: Términos y Condiciones Generales de Compra de Bienes y Servicios

1. ACEPTACIÓN DE LOS PEDIDOS DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

- **1.1.** El Pedido se considerará aceptado por el Proveedor cuando así lo manifieste por cualquier medio admisible (p.e. el Pedido firmado como señal de aceptación, aceptación vía e-mail, etc.). En caso de contradicción entre el Pedido de Carglass y la oferta del Proveedor prevalecerá siempre y, en todo caso, el Pedido realizado por Carglass.
- **1.2.** Emitido el Pedido por Carglass, el Proveedor se compromete expresamente a examinarlo sin demora y en un plazo máximo de tres (3) días, con el fin de comprobar la existencia de errores manifiestos, ambigüedades, lagunas o elementos inadecuados en las especificaciones seleccionadas por Carglass para su uso previsto, así como a informar a Carglass sin demora de las modificaciones que sean necesarias realizar en el Pedido que, en cualquier caso, deberán contar con la expresa aprobación escrita de Carglass.



2. LUGAR Y PLAZOS DE ENTREGA. PENALIZACIÓN

- **2.1.** El lugar de entrega de los bienes o de ejecución de los servicios, salvo indicación diferente en el Pedido, será en las instalaciones de Carglass que correspondan.
- **2.2.** El plazo de entrega será el que figure en el Pedido, el cual se considera vinculante y elemento esencial de la relación contractual.



En caso de que el Proveedor prevea que no podrá cumplir el plazo de entrega establecido en el Pedido, deberá notificar a Carglass con antelación suficiente, por escrito y sin retrasos injustificados, tal circunstancia indicando los motivos del retraso y la duración prevista del mismo. Recibida la anterior notificación y en base a la misma, Carglass determinará si concede un plazo de gracia adicional al establecido en el Pedido, fijando un nuevo plazo de entrega.

- **2.3.** En caso de entrega fuera del plazo indicado en el Pedido o, en su caso, del término del plazo de gracia adicional concedido por Carglass, por causas imputables al Proveedor, Carglass podrá optar por exigir el cumplimiento del Pedido o proceder a su anulación, reservándose en ambos casos Carglass el ejercicio de cuantas acciones por daños y perjuicios le pudieran corresponder.
- **2.4.** El incumplimiento por el Proveedor de los plazos indicados en el Pedido, totales o parciales producirá automáticamente la correspondiente penalización por demora detallada a continuación, la cual será pagada por el Proveedor sin necesidad de notificación previa por parte de Carglass.
- **2.5.** La penalización por demora en el cumplimiento se fija, por cada semana de retraso calculada desde la fecha de finalización o entrega, en un tres por ciento (3%) del total del precio fijado en el Pedido.
- **2.6.** Las penalizaciones establecidas en el Pedido en relación con el retraso en la entrega de bienes o servicios serán aplicadas directamente y sin perjuicio de las acciones que Carglass decida ejercitar conforme el apartado anterior.
- **2.7.** Asimismo, en caso de escasez en los bienes entregados o de no finalización de la ejecución de los servicios, si Carglass acepta la entrega o la no finalización se realizará un ajuste en el precio de compra indicado en el Pedido. En tales casos, Carglass no estará obligada a pagar una cantidad de bienes o servicios igual o superior a la cantidad indicada en el Pedido.

3. PRECIO Y FORMA DE PAGO

○ **3.1.** El precio establecido en el Pedido es fijo y vinculante para el Proveedor y Carglass, e incluye cualquier gasto de embalaje y transporte de los bienes, así como cualquier coste y gasto que surja en relación con la prestación de los servicios. Asimismo, el precio incluye la contraprestación por la cesión de los derechos de propiedad intelectual a que se refieren los presentes Términos y Condiciones Generales de Compra, que se entenderá retribuida, en su caso, con el primero de los pagos previstos. Dicho precio se incrementará con el tipo legal de IVA, en caso de que éste sea aplicable. Cualquier modificación del precio, deberá contar con la expresa aprobación por escrito de Carglass.

En caso de que fuera necesario realizar algún viaje para la prestación de servicios, los gastos de este serán objeto de un acuerdo previo y por escrito con Carglass.



○ **3.2.** El precio establecido en el Pedido, según se refiera a la compra de bienes o de servicios, será facturado por el Proveedor, de acuerdo con lo detallado a continuación:

A- En el caso de pedidos de compra de bienes, en una o varias facturas a emitir según lo previsto en el apartado 3.4.

B- En el caso de pedidos de compra de servicios, (i) mensualmente, si en el pedido se establece un precio hora o un precio día, en cuyo caso el Proveedor deberá adjuntar el desglose detallado de la siguiente información: nombre del Proveedor y de sus empleados, nivel de cualificación de los mismos, fecha de prestación de los servicios y una breve descripción de los mismos o (ii) en una única factura. Las facturas deberán emitirse según lo previsto en el apartado 3.4.

Carglass procederá al pago de las facturas presentadas por el Proveedor en el plazo de sesenta (60) días a contar desde su presentación en los términos establecidos en el punto 3.4. El pago se realizará por transferencia bancaria a la cuenta titularidad del Proveedor. Lo anterior no será de aplicación en los casos a que se refiere el apartado 3.3.

○ **3.3.** En el supuesto que los bienes o servicios objeto del Pedido, según se indique en el mismo, estén sujetos a una inspección o procedimiento final de aceptación, éste se realizará en el plazo máximo de sesenta (60) días a contar desde la fecha de entrega de los bienes o prestación de los servicios, efectuándose el pago por parte de Carglass en el plazo de sesenta (60) días a contar desde la fecha de aceptación.

○ **3.4.** El Proveedor enviará la factura correspondiente dentro del plazo que medie entre la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios o, en su caso, la fecha de aceptación a que se refiere el apartado 3.3. anterior y antes del día 16 del mes siguiente a aquella fecha, debiendo asegurarse el Proveedor, en todo caso, de la recepción de la factura por parte de Carglass. En caso de entrega fuera de dicho plazo, el pago se realizará dentro del siguiente periodo de pago.

La factura emitida por el Proveedor deberá remitirse a la dirección de Carglass indicada en el Pedido y cumplir con los requisitos legales que en cada caso requiera la legislación aplicable vigente en la materia, debiendo figurar en cada una de ellas el número de Pedido al que se refieran.

Carglass podrá compensar cualquier pérdida, daño, responsabilidad o reclamación que Carglass pueda tener contra el Proveedor con cualquier cumplimiento o pago adeudado al Proveedor en virtud del presente documento.



○ **3.5.** A menos que se especifique otra cosa en el Pedido, el precio a pagar por Carglass al Proveedor, incluye: (i) todos los impuestos; y (ii) todas las cargas, tributos, tasas y aranceles que se deriven del Pedido, de conformidad con la legislación fiscal española. En este sentido, Carglass está obligado a retener e ingresar a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria las cantidades correspondientes a los impuestos de las cantidades satisfechas al Proveedor. Dichas cantidades coincidirán con las que el Proveedor debe pagar conforme la legislación española. Si de acuerdo con el convenio de doble imposición entre España y el país del Proveedor se permite una menor tributación o la exención del impuesto, Carglass retendrá la cantidad correspondiente a esa menor tributación. La deducción de las retenciones por impuestos no se realizará o se realizarán con un tipo reducido si antes de que Carglass liquide la remuneración correspondiente, el Proveedor presenta a Carglass un certificado de exención fiscal emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en el que deberá constar que la remuneración a pagar está exenta de impuestos o está sujeta a un tipo reducido en España, de conformidad, en su caso, con el convenio aplicable para evitar la doble imposición.

4. TRANSPORTE Y EMBALAJE

- **4.1.** Salvo pacto en contrario por escrito, la entrega de los bienes se realizará de acuerdo con el Incoterm DDP y en el lugar de recepción designado por Carglass en el Pedido.
- **4.2.** No obstante lo establecido en el apartado anterior, en el supuesto que los bienes objeto del Pedido estén sujetos a inspección o procedimiento final de aceptación, la cesión del riesgo no tendrá lugar hasta que se concluya dicha inspección o procedimiento, se hayan realizado las pruebas funcionales correspondientes y Carglass haya confirmado las funcionalidades de los bienes suministrados.
- **4.3.** El Proveedor garantiza que el embalaje y, en su caso, las declaraciones que sean precisas realizar, conforme a la legislación aplicable vigente, serán adecuadas y apropiadas para el transporte. En consecuencia, el Proveedor responderá ante Carglass por cualesquiera daños o perjuicios debidos a defectos de embalaje o declaraciones. Asimismo, el Proveedor responderá, solidariamente con el transportista, de cualquier daño o merma que se hubiera producido durante el transporte, debiendo, salvo pacto en contrario, contratar el correspondiente seguro de transporte, no repercutiendo a Carglass ningún seguro de expedición, ni porte.



5. RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS

- **5.1.** El Proveedor garantiza que todos los bienes que suministre y todos los servicios que preste serán conformes, en el momento de la cesión del riesgo conforme lo establecido en la cláusula 4 anterior, a la legislación aplicable vigente.



- **5.2.** Toda aquella entrega que no se ajuste exactamente en cantidad o calidad a lo establecido en el Pedido podrá ser rechazada por Carglass en el plazo de cuatro (4) días desde su entrega, previa notificación al Proveedor mediante la emisión del correspondiente aviso de defecto.

No obstante lo anterior, Carglass se reserva el derecho de realizar otras comprobaciones más detenidas de los bienes recibidos dentro del plazo de quince (15) días desde su entrega, pudiendo Carglass, en el caso de detectarse cualquier defecto, proceder a su rechazo previa notificación al Proveedor mediante la emisión del correspondiente aviso de defecto.

En ambos casos, Carglass podrá optar por dejar los bienes rechazados en el lugar de entrega a disposición y riesgo del Proveedor o por devolverlos; ello se notificará al Proveedor por cualquier medio, surtiendo dicho rechazo todos sus efectos desde el momento de su notificación, reservándose Carglass el ejercicio de cuantas acciones por daños y perjuicios se le haya podido producir.

- **5.3.** En caso de que al menos dos (2) entregas parciales de un mismo Pedido resulten deficientes o defectuosas, bien en su totalidad o en parte, Carglass podrá dar por resuelto la totalidad del Pedido sin penalidad alguna, reservándose Carglass el ejercicio de cuantas acciones por daños y perjuicios se le haya podido producir.

- **5.4.** Los bienes suministrados y los servicios prestados tendrán un plazo de garantía de veinticuatro (24) meses a contar desde el momento de su entrega o prestación o, en el supuesto que los bienes o servicios objeto del Pedido estén sujetos a una inspección o procedimiento final de aceptación, desde que se concluya dicha inspección o procedimiento y la realización de las pruebas funcionales correspondientes y, Carglass haya confirmado las funcionalidades de los bienes suministrados o servicios prestados, a no ser que aplique otra garantía legal superior.



- **5.5.** Durante el citado periodo de garantía, el Proveedor deberá reparar los bienes o servicios defectuosos o, en caso de que los defectos fueran insubsanables, a reponer los bienes o servicios por otros idénticos a su exclusiva costa y en los plazos indicados por Carglass. En caso de que el Proveedor rehúse la reparación o sustitución de los bienes suministrados o los servicios en el plazo indicado por Carglass, ésta quedará legitimada para hacerlo directamente o a través de terceros, si bien todos los gastos y costes que ello ocasione serán de la exclusiva cuenta y cargo del Proveedor, a quien los mismos, debidamente justificados, serán remitidos o repercutidos por Carglass, mediante la oportuna compensación en las facturas pendientes.

En casos de urgencia, entendiéndose por tales, aquéllos en que sea necesaria una actuación inmediata por cuestiones de riesgo, seguridad y/o evitar la interrupción de la actividad, Carglass podrá iniciar los trabajos que fueren necesarios inmediatamente, utilizando su propio personal y recursos o los de terceras compañías, debiendo notificarlo previamente al Proveedor. Todos los gastos y costes que ello ocasione serán de exclusiva cuenta y cargo del Proveedor, a quien, debidamente justificados, Carglass los remitirá o repercutirá.

Asimismo, con la finalidad de evitar la interrupción de la actividad, Carglass podrá eliminar directamente los defectos de poca relevancia sin consultarlo previamente al Proveedor y podrá facturar al Proveedor los gastos necesarios para ello.

- **5.6.** En la medida en que se presenten reclamaciones de terceros contra Carglass que traigan causa en los bienes suministrados o servicios prestados por el Proveedor o de cualquiera de sus subcontratistas autorizados, el Proveedor responderá de las mismas, exonerando a Carglass de cualquier responsabilidad al respecto y comprometiéndose a dejarla indemne de cualquier consecuencia que se pudiera producir.

6. SUBCONTRATISTAS. CONTRATISTA INDEPENDIENTE

- **6.1.** Queda expresamente prohibida la subcontratación total o parcial de las obligaciones derivadas del Pedido, salvo autorización expresa y por escrito de Carglass. Lo anteriormente establecido será asimismo aplicable a los subcontratistas del Proveedor autorizados por Carglass.
- **6.2.** El Proveedor responderá solidariamente de las obligaciones de sus subcontratistas. Carglass quedará al margen de las relaciones entre el Proveedor y el subcontratista, no siendo responsable en ningún caso de las consecuencias derivadas del contrato que celebre aquél con el segundo; y continuará, por tanto, relacionándose exclusivamente con el Proveedor a todos los efectos. Igualmente, el Proveedor será responsable de cualquier daño que Carglass pueda sufrir como consecuencia de la actuación de cualquier subcontratista o de su personal o de cualquiera de sus proveedores.
- **6.3.** Asimismo, se hace constar que, en caso de subcontratación, si bien el Proveedor seguirá siendo el único responsable ante Carglass, expresamente se compromete a que todas y cada una de las obligaciones y requerimientos que acepta en virtud del Pedido, incluidas los presentes Términos y Condiciones Generales y específicos de compra, sean exigidos y respetados de igual forma en sus relaciones con sus subcontratistas.

La autorización al Proveedor de dicha subcontratación no implicará, en ningún caso, renuncia a futuras reclamaciones que Carglass pueda interponer contra el Proveedor o sus subcontratistas.



- **6.4.** El Proveedor es un contratista independiente a todos los efectos y ejercerá el control absoluto sobre la realización del trabajo y sobre todos los detalles de su ejecución. Ni el Proveedor ni sus agentes, representantes o empleados se considerarán en ningún momento agentes, representantes o empleados de Carglass.
- **6.5.** El pago a los empleados del Proveedor por todos los servicios prestados será realizado exclusivamente por el Proveedor. En relación con dichos empleados, el Proveedor cumplirá en todo momento con todos los requisitos y obligaciones contemplados en la legislación aplicable, inclusiva la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.

7. RESPONSABILIDAD

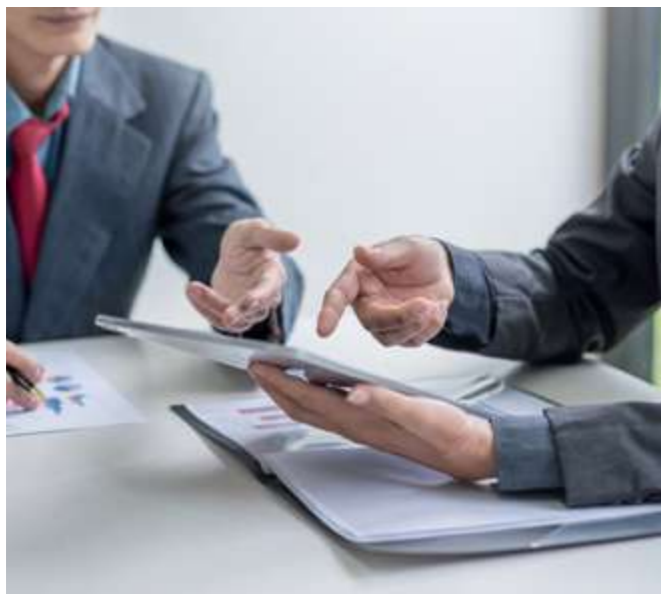
El proveedor responderá de todos los daños directos e indirectos causados y no podrá invocar exclusión y/o limitación de responsabilidad alguna. De manera específica el proveedor responderá en caso de que el daño haya sido causado por dolo o negligencia grave, así como consecuencia de fallecimiento o daños personales resultantes del dolo, negligencia, actos u omisiones fraudulentos por su parte.



8. SEGUROS

o **8.1.** El Proveedor garantiza tener suscrita una póliza de seguro global de responsabilidad civil general, de responsabilidad civil de producto, que deberá estar vigente desde la fecha del Pedido hasta la conclusión del periodo de garantía a que se refiere la cláusula 5.4 anterior y, responsabilidad civil patronal en caso de pedidos de servicios. Las cantidades aseguradas serán las habituales en el mercado y las pertinentes según el riesgo, pero ascenderán como mínimo al importe que, si se indicara, requiera Carglass en el correspondiente Pedido y cubrirán las pérdidas ocasionadas por el Proveedor, sus subcontratistas, empleados o representantes, como consecuencia de los servicios prestados o bienes suministrados.

o **8.2.** El Proveedor presentará a Carglass, antes del inicio de la prestación de servicios o entrega de los bienes objeto del Pedido, certificado emitido por la compañía aseguradora acreditativo de la suscripción de las pólizas referenciadas en el apartado anterior en el que constarán las características principales de dichas pólizas. En este sentido, Carglass no realizará pago alguno hasta que los referidos documentos le hayan sido presentados y haya dado su conformidad. El Proveedor se compromete a presentar los sucesivos recibos justificativos del pago de las primas que vengán durante la ejecución del Pedido.



9. CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES APLICABLES

o **9.1.** El Proveedor declara y garantiza que todos los bienes o los servicios objeto del Pedido cumplirán en todo momento con todas las leyes aplicables y, en particular con las leyes de prevención de blanqueo de capitales, corrupción, prevención de riesgos laborales en el puesto de trabajo y propiedad intelectual, el medio ambiente, la competencia, la lucha contra la corrupción y el soborno y los controles y sanciones a la exportación. El Proveedor, a sus expensas, deberá obtener y mantener todas las certificaciones, autorizaciones, licencias y permisos necesarios para llevar a cabo su actividad y cumplir con sus obligaciones en virtud del presente documento.

o **9.2.** En este sentido, el Proveedor declara conocer, entender y aceptar en su integridad las exigencias de conducta especificadas en las siguientes normas internas de Carglass, disponibles en su página web corporativa:

- Código de Conducta de Proveedores
- Política de Compras Responsables
- Política de Cumplimiento
- Política de prevención de la corrupción, el fraude y el blanqueo de capitales
- Política Speak Up



10. PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y POLÍTICAS SOCIALES

o **10.1.** El Proveedor se compromete a observar y promover el respeto por los Derechos Humanos contemplados en la Carta Internacional de Derechos Humanos, en particular en lo que respecta a la edad mínima y el trabajo infantil, la libertad de asociación, el derecho de organización y de negociación colectiva, trabajo forzoso u obligatorio, igualdad de remuneración y trato entre hombres y mujeres, discriminación laboral, jornada laboral y salario mínimo.

o **10.2.** De igual forma, el Proveedor se compromete a impulsar políticas internas que promuevan la diversidad, equidad e inclusión en el ámbito laboral, promoviendo en todo caso unas condiciones óptimas de trabajo y desarrollando acciones que fomenten el bienestar y la satisfacción de su plantilla.

11. PROMOCIÓN DE LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

o **11.1.** El Proveedor declara conocer, entender y cumplir con la Política de Compras Responsables de Carglass y con la normativa medioambiental de aplicación, implementando procesos de gestión ambiental en todos sus emplazamientos, así como planes de acción medioambiental relacionados con la reducción de riesgos de accidentes, la reducción del consumo de agua y energía, la gestión de vertidos y residuos y la limitación de ruidos y olores, entre otros impactos ambientales.

12. CONTINUIDAD OPERATIVA

o **12.1.** El Proveedor se compromete a implementar un plan de continuidad del negocio adecuado con respecto a las obligaciones contraídas en virtud de los servicios prestados a Carglass, garantizando una continuidad efectiva de los servicios a respaldar.

o **12.2.** En este sentido, el Proveedor reconoce y se compromete con Carglass que, en caso de incidente o dificultad, el objetivo de las medidas y procesos de continuidad operativa a definir e implementar ser continuar el funcionamiento de los servicios a respaldar y garantizar la protección de toda la información relacionada.

o **12.3.** El Proveedor se compromete a ayudar a Carglass en caso de desastre y a proponer cualquier posible solución y recursos humanos y materiales que le permitan continuar el servicio de que se trate.



13. PROPIEDAD DE LOS MATERIALES SUMINISTRADOS POR CARGLASS

o **13.1.** Cualquier elemento material o inmaterial que haya sido suministrado por Carglass al Proveedor para la ejecución del Pedido, serán propiedad de Carglass aun cuando esté en posesión del Proveedor.

o **13.2.** El Proveedor se compromete a utilizar los materiales suministrados por Carglass únicamente para la ejecución del Pedido, siendo de su exclusiva cuenta y cargo los costes de mantenimiento de dichos materiales durante el periodo de ejecución del mismo.

o **13.3.** Asimismo, el Proveedor se compromete a tener debidamente identificados materiales suministrados por Carglass, a almacenarlos debidamente de forma separada, a tratarlos y mantenerlos con el debido cuidado, a asegurarlos contra pérdidas y a no sacarlos de la ubicación indicada en el Pedido sin el consentimiento previo de Carglass.

A requerimiento de Carglass, el Proveedor deberá entregar a Carglass inmediatamente y sin demora injustificada los materiales propiedad de ésta.

14. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

El Proveedor se compromete a entregar a Carglass coincidiendo con la entrega de los bienes y servicios requeridos mediante el correspondiente Pedido, la documentación técnica que Carglass precise para el uso, montaje, funcionamiento, revisión técnica, mantenimiento y reparación de los citados bienes y servicios.

15. SEGURIDAD

Si alguno de los empleados, agentes o representantes del Proveedor (el "**Personal del Proveedor**") accede a las instalaciones de Carglass, el Proveedor se asegurará de que el Personal del Proveedor cumpla y respete todas las leyes aplicables y todas las normas de salud, seguridad y otras normas y reglamentos establecidos por Carglass. El Proveedor será plenamente responsable de la conducta del Personal del Proveedor mientras se encuentre en las instalaciones de Carglass. El Proveedor indemnizará plenamente a las partes afectadas y las mantendrá indemnes frente a todas las reclamaciones resultantes o derivadas de lesiones corporales o muerte del Personal del Proveedor sufridas en las instalaciones de Carglass.



16. CONFIDENCIALIDAD

o **16.1.** El Proveedor se compromete a guardar secreto, y hacerlo guardar al personal y sociedades que puedan intervenir en el desarrollo y ejecución del Pedido, respecto a todos los datos, materiales y cualquier otra información a la que tenga acceso, directa o indirectamente, sobre Carglass y/o generada como consecuencia de la ejecución del Pedido (la "**Información Confidencial**"), sin que bajo ningún pretexto, pueda utilizarla para sí ni para otra persona, firma o entidad.

Queda absolutamente prohibido al Proveedor la reproducción o difusión de la información a que se refiere el párrafo anterior, salvo autorización expresa y por escrito de Carglass.

- **16.2.** No tendrá la consideración de información confidencial aquella que (i) esté o pase a ser disponible con carácter general para el público por un motivo que no sea el resultado de un incumplimiento de una obligación establecida en la presente cláusula (ii) estuviera en posesión del Proveedor antes de que Carglass se la revelara, según se pueda demostrar por los registros escritos del Proveedor (iii) haya sido proporcionada al Proveedor legítimamente por un tercero que no estuviera sujeto a obligaciones de confidencialidad (iv) haya sido revelada en cumplimiento de una obligación legal o requerimiento judicial, administrativo o gubernamental.
- **16.3.** El Proveedor no podrá utilizar el nombre, logotipo corporativo y las marcas comerciales de Carglass, ni de las empresas socias de Carglass, ni podrá hacer ningún tipo de uso del Pedido o de las relaciones comerciales mantenidas con Carglass en ninguna publicidad o acto promocional sin el previo consentimiento previo y escrito de Carglass.
- **16.4.** Las disposiciones de esta cláusula subsistirán y seguirán vigentes por un periodo indefinido aun después de finalizada la vigencia del Pedido.



17. PROTECCIÓN DE DATOS

En lo que respecta al tratamiento de los datos de carácter personal relativos a los firmantes y a las personas de contacto contractuales de cada Parte, Carglass y el Proveedor actuarán mutuamente como responsables del tratamiento. Las Partes reconocen que el Pedido en sí no implica ningún tratamiento de datos de carácter personal pertenecientes al Proveedor por parte de Carglass. No obstante lo anterior, si las Partes detectan un tratamiento, éstas actuarán de acuerdo con la legislación aplicable en cada momento en materia de protección de datos de carácter personal, acerca de las posibles actividades de tratamiento de datos personales inherentes a los pedidos de compras de bienes y servicios y declaran que tratarán dichos datos personales de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.

18. DERECHOS DE AUDITORÍA

- **18.1.** Carglass podrá inspeccionar la correcta ejecución del pedido y el cumplimiento de las disposiciones incluidas en estas Condiciones Generales hasta transcurrido un (1) año de la finalización del pedido. La inspección podrá realizarse por su propio personal o mediante las personas o entidades que para ello designe, tanto en los lugares donde se desarrolle el pedido, instalaciones del Proveedor o de sus colaboradores, a cuyo fin los auditores o personas designadas por Carglass tendrán libre acceso y deberá facilitárseles cuanto les sea necesario, durante el horario de trabajo y de manera que se minimice la interferencia en la operativa de negocio del Proveedor. Se establece un periodo de preaviso de 15 días.

El Proveedor deberá entregar inmediatamente a Carglass o a sus auditores cualquier documento, archivo o correspondencia relativo al desarrollo de las obligaciones que ha adquirido en virtud de la relación de negocio o que pudiese ser solicitada por las autoridades administrativas o judiciales. El requerimiento de información puede incluir a empresas subcontratadas por el Proveedor, siendo éste el responsable de requerir la información a estos terceros.

Carglass dará 48 horas de plazo para que el Proveedor facilite lo solicitado excepto en los casos en que las autoridades administrativas o judiciales lo requieran en menor plazo. El Proveedor prestará la ayuda razonable para permitir la comprensión de la información que haya facilitado.

Si el resultado de la inspección realizada o de los resultados de las pruebas o ensayos muestran que no se cumple con las especificaciones convenidas o las garantías o las calidades establecidas, Carglass tendrá la facultad de rechazar aquellos productos y ordenar su sustitución o reparación, por cuenta y cargo del Proveedor, no debiendo asumir gasto alguno Carglass.

La realización de pruebas, ensayos e inspecciones no podrá ser invocado por el Proveedor como causa o justificación en el cumplimiento de sus obligaciones.

- **18.2.** El Proveedor informará en cuanto tenga conocimiento de cualquier noticia que pudiese influir en el desarrollo de lo pactado con Carglass.

19. PLANES DE DESARROLLO

- **19.1.** El Proveedor acepta que, a consecuencia de los ejercicios periódicos de evaluación y seguimiento de proveedores, Carglass pueda exigir la aplicación de medidas correctivas y de mejora continua por parte del Proveedor e incorporarle a un plan de desarrollo de proveedores que pretende asistir al Proveedor en su alineación con los criterios de calidad, cumplimiento y sostenibilidad exigidos por Carglass.
- **19.2.** En el caso de que el Proveedor no adopte las medidas correctivas o de mejora continua exigidas, Carglass se reserva el derecho de resolver libremente la relación de negocio y sin que esto implique responsabilidad de tipo alguno o cualquier otra obligación como, entre otras, la obligación de pago de indemnización por resolución, y con la única excepción del pago de los importes debidos por los servicios prestados hasta la fecha de la extinción.



20. COMUNICACIÓN DE IRREGULARIDADES

- **20.1.** El Proveedor se compromete a transmitir cualquier preocupación que pudieran tener en relación a toda conducta, práctica, acciones u omisiones que consideren son incorrectas, ética o legalmente, cometidas por cualquier colaborador de Carglass o tercero que desarrolle una actividad que implique una relación de colaboración con Carglass, y, por tanto, crea que son inapropiadas o incompatibles con alguna de las políticas recogidas en el Código de Conducta de Proveedores de Carglass o que puedan representar el incumplimiento de alguna ley y que podría dañar o causar un perjuicio económico a Carglass, o al menos, a su reputación, así como a clientes, colaboradores, accionistas o público en general.

A tal fin, Carglass pone a disposición el Sistema Speak Up, disponible en su página web corporativa, que prevé canales de comunicación visibles, accesibles, confidenciales y seguros para informar de estos comportamientos de forma anónima si así se desea.

Este canal no debe ser utilizado para la comunicación de reclamaciones que no formen parte del apartado anterior, tales como comunicación o disconformidad con la gestión de una incidencia, retraso en pagos, solicitud de revisión del contrato, sus volúmenes o sus cláusulas, etc.

- **20.2.** El Proveedor se compromete a hacer extensiva la obligación de asumir estos compromisos a sus empleados y colaboradores que intervengan, directa o indirectamente, en sus relaciones con o por cuenta de Carglass, facilitando a tal efecto a dichos empleados y colaboradores toda la información a la que se refiere esta cláusula y lo que en ella se contiene.

21. DERECHOS SOBRE EL PEDIDO Y LA PUBLICACIÓN DEL MISMO

- **21.1.** Toda la Información Confidencial que Carglass haya proporcionado al Proveedor para que pueda ejecutar el Pedido, así como cualquier otra información, procedimiento, documentación y otros elementos materiales o no que el Proveedor haya elaborado como consecuencia de la ejecución del Pedido y/o para su cumplimiento, serán de la plena y exclusiva propiedad de Carglass.
- **21.2** En este sentido, el Proveedor cede y transmite a Carglass todos los derechos de explotación que resulten del cumplimiento del Pedido, así como cualquier otra información, procedimiento, documentación y otros elementos materiales o no que el Proveedor haya elaborado o se hayan generado como consecuencia de la ejecución del Pedido y/o para su cumplimiento. La expresada cesión de derechos debe entenderse que incluye todos los derechos de explotación en cualquier forma, modalidad y soporte, comprendiendo cualquier soporte de explotación, y por tanto los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación a que se refieren, respectivamente los artículos 17 a 21, ambos inclusive, de la Ley de Propiedad Intelectual, sin que en el último de los mencionados quepa considerar las posibles transformaciones, adaptaciones o traducciones como modificaciones sujetas a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 14 de la citada ley.

La expresada cesión de derechos lo es con carácter de exclusiva y sin ninguna limitación ni territorial ni temporal, y por todo el tiempo de vigencia de los derechos que en su caso ostentare, y ahora cede, el Proveedor.



- **21.3.** El Proveedor responderá frente a Carglass de cualquier reclamación que pudiera formalizarse respecto de los derechos a que se refirieron todos los apartados precedentes, manteniendo totalmente indemne a Carglass y haciéndose cargo de todos los gastos de cualquier género que pudieran producir tales reclamaciones, incluso una vez expirada la vigencia del Pedido y, en especial los relativos a los arreglos, variaciones o modificaciones que, con motivo de reclamaciones de terceros, hubieran de hacerse en cualquier elemento, material o inmaterial, de la actividad de Carglass a fin de que esta pueda seguir gozando de la normal explotación de tales elementos. Todo ello se entenderá sin perjuicio de las indemnizaciones a favor de Carglass que pudieran derivarse de cubrir los daños y perjuicios que se le provoquen.

- **21.4.** Carglass también adquirirá la titularidad exclusiva de todos los artículos materiales de propiedad y medios de almacenamiento de datos: (i) creados por el Proveedor, (ii) generados por el Proveedor como consecuencia de la ejecución del Pedido; o, (iii) por orden del Proveedor en relación con el suministro de bienes y servicios a Carglass.



22. CESIÓN

- **22.1.** Dado que el Pedido se ha encargado al Proveedor en base a sus características propias y personales, éste no podrá delegar, ceder o transferir su posición en el Pedido, ni total ni parcialmente, a terceros sin contar antes con la expresa y escrita autorización de Carglass.
- **22.2.** Carglass podrá ceder o transferir de cualquier modo, todos o cualesquiera de sus derechos y obligaciones en virtud del presente documento sin el consentimiento del Proveedor.

23. FUERZA MAYOR

- **23.1.** Ninguna de las Partes será responsable, fuera de los casos expresamente mencionados en la ley aplicable, de aquellos sucesos que no hubieran podido preverse, o que, previstos, fueran inevitables (la "Fuerza Mayor"). La Parte afectada por razones de Fuerza Mayor deberá hacer los máximos esfuerzos para contrarrestar tal situación y deberá coordinar con la otra Parte las correspondientes medidas de emergencia.

- **23.2.** En caso de que la causa de Fuerza Mayor se prolongue durante más de treinta (30) días, la Parte no afectada por la causa de fuerza mayor podrá proceder a la resolución del Pedido sin ningún tipo de penalidad.

- **23.3.** En caso de situación de Fuerza Mayor, Carglass tendrá la posibilidad de suspender los efectos de la relación contractual en cualquier momento, sin perjuicio de la capacidad de resolución establecida en el apartado anterior.

24. RESOLUCIÓN

- **24.1.** Serán causas de resolución del Pedido el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo y en los presentes Términos y Condiciones Generales y Específicos de Compra, sin que el Proveedor pueda solicitar indemnización alguna por los daños que le pueda causar la resolución y debiendo indemnizar todos los daños y perjuicios que con su actuación se ocasionasen a Carglass, incluso daños de imagen, incluyendo cualquier tipo de pérdida (directa o indirecta), daño o gasto incurrido.

- **24.2.** No obstante, antes de proceder a la resolución, y siempre y cuando no se trata de un incumplimiento de la legalidad vigente, la Parte interesada deberá conceder a la otra Parte un plazo que no será inferior a siete (7) días para que se restablezca la situación de cumplimiento de las obligaciones correspondientes, sin perjuicio de las indemnizaciones que pudieran corresponder. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiesen subsanado los defectos alegados podrá optarse entre pedir el cumplimiento del Pedido o su resolución, sin perjuicio en ambos casos de exigir los daños y perjuicios que pudiesen corresponder.

- **24.3.** Carglass podrá, en cualquier momento, resolver con efectos inmediatos el Pedido a su libre discreción, mediante abono al Proveedor, en su caso, del importe de bienes y/o servicios entregados y/o ejecutados hasta el momento y, en su caso, de los materiales acopiados.

- **24.4.** En caso de incumplimiento de las obligaciones recogidas en los presentes Términos y Condiciones Generales y Específicos de Compra y en la legislación vigente, el Proveedor asumirá la total responsabilidad de las posibles sanciones o perjuicios a que dicho incumplimiento pudiera dar lugar, dejando indemne a Carglass.



25. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones relacionadas con un Pedido o los presentes Términos y Condiciones Generales y Específicos de Compra se realizarán por escrito y se considerarán entregadas (a) cuando se entreguen en mano con confirmación escrita de la recepción por la otra Parte; (b) cuando se entreguen por correos postal si se envían por un servicio de mensajería comercial reconocido internacionalmente; (c) cuando se realicen a través de correo electrónico, siempre que se deje constancia de su debida recepción por el destinatario o destinatarios. Las notificaciones deberán enviarse a las Partes respectivas a la dirección de la persona de contacto indicada en el Pedido.

26. MISCELÁNEA

○ **26.1.** Los presentes Términos y Condiciones Generales de Compra, así como el Pedido se realizan mediante Partes independientes y no crea relación alguna de carácter laboral, de sociedad o de agencia entre Carglass y el Proveedor o sus empleados, colaboradores o, en su caso, subcontratistas, quedando Carglass exonerada de cualquier obligación de índole laboral o de Seguridad Social, y, a título enunciativo, de abono de salarios, la presentación de los modelos RLC (Relación Nominal de Trabajadores) y RNT (Relación Nominal de Trabajadores), de indemnizaciones por extinción de relaciones laborales respecto del personal del Proveedor y sus colaboradores, en su caso.

○ **26.2.** Todos los encabezamientos de las cláusulas incluidas en los presentes Términos y Condiciones Generales y Específicos de Compra tienen carácter meramente enunciativo, no formando parte integrante de los mismos y, no pudiéndose utilizar para la interpretación de cualquiera de sus disposiciones y contenidos.

○ **26.3.** En el supuesto de que cualquiera de las cláusulas de los presentes Términos y Condiciones Generales y Específicos de Compra o parte de alguna de ellos resultara afectado de nulidad, ello no afectará al resto de su contenido y condiciones que quedará inalterado y vigente.

○ **26.4.** Salvo que expresamente se prevea otra cosa en el Pedido, las Partes expresamente declaran que el retraso o no ejercicio de cualquiera de los derechos que a cada una se reconocen en el mismo, no podrá ser considerado como renuncia al derecho de que se trate, salvo que así lo haya hecho constar expresamente por escrito la parte que tenga la facultad de renunciar.



○ **26.5.** Asimismo cualquier renuncia realizada por cualquiera de las Partes con la firma del Pedido o por escrito con posterioridad a su suscripción, deberá ser interpretada restrictivamente y en los exactos términos en que haya sido expresada, sin que quepan interpretaciones extensivas o que alcancen a otros derechos relacionados con el expresamente renunciado.

27. LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

○ **27.1.** Los presentes Términos y Condiciones Generales de Compra, así como el Pedido y todas las controversias que surjan entre Carglass y el Proveedor se regirán por la Ley Española, excluyendo la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Acuerdos de Compraventa Internacional de Mercancías.

○ **27.2.** Las Partes, con expresa renuncia al fuero que les pudiera corresponder, acuerdan someterse a la jurisdicción de los Jueces y Tribunal de la ciudad de [Barcelona] para cualquier litigio, controversia o reclamación en relación con los presentes Términos y Condiciones Generales de Compra y/o el Pedido, acto o relación jurídica, su interpretación, ejecución, incumplimiento o nulidad y su resolución.



Parte II.I: Términos y Condiciones Específicas de Compra de Servicios

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los Términos y Condiciones Específicas de Compra de Servicios que se incluyen en esta parte II.I se aplicarán a servicios de todo tipo, a saber, con carácter enunciativo y no limitativo, servicios de consultoría, marketing, servicios técnicos, de mantenimiento o de limpieza, así como todos aquellos que impliquen la promesa de un resultado concreto.

2. OBJETO DEL PEDIDO DE COMPRA DE SERVICIOS

- **2.1.** El objeto del Pedido relativo a la compra de servicios será la realización por parte del Proveedor de los servicios o proyectos descritos en las especificaciones de los servicios o en la descripción del proyecto incluido en el Pedido, así como, en su caso, en la invitación a la licitación realizada por Carglass y la oferta del Proveedor.
- **2.2.** Cualquier cambio que se produzca en los servicios descritos en las especificaciones del Pedido o en la descripción de los proyectos, requerirán la previa aprobación expresa y escrita de Carglass, que comportará la modificación del Pedido existente o la emisión de un nuevo Pedido, que recoja el cambio realizado en el Pedido de compra inicial. En caso contrario, el Proveedor no tendrá derecho a exigir ninguna compensación adicional como consecuencia de los cambios realizados.



3. COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS

- **3.1.** Carglass nombrará a los coordinadores encargados que corresponda para la gestión de cuestiones sustanciales relacionadas con el Pedido. Asimismo, el Proveedor nombrará un coordinador para el ejercicio de los derechos y cumplimiento de las obligaciones que se deriven del Pedido, que necesariamente, deberá tener facultades para resolver cuantas cuestiones plantee la ejecución de los servicios y proyectos, así como aquellos que requiera Carglass.

El Proveedor notificará a Carglass por escrito, antes del inicio de la ejecución de los servicios y/o proyectos, la identidad del coordinador. Carglass podrá instar en cualquier momento, el cambio de la persona nombrada como coordinador.

- **3.2.** El Proveedor se obliga a no revocar ni, en forma alguna, limitar, dichas facultades, salvo que simultáneamente designara a otro/s representante/s para sustituir, con iguales poderes, al/los que cesare. Asimismo, en caso de cesar o faltar por cualquier otra causa el/los representante/s designado/s, el Proveedor se obliga a nombrar a sus sucesor en un plazo razonable no superior a diez (10) días a contar desde aquél en que se produjo el cese o la falta del anterior. El nuevo representante deberá ser aprobado por Carglass.

4. EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

- **4.1.** El Proveedor se compromete a tomar todas las medidas necesarias para completar totalmente los servicios o el proyecto de conformidad con las especificaciones de éstos e informará a Carglass periódicamente del progreso de los mismos.
- **4.2.** El Proveedor se compromete, cuando proceda en virtud de la naturaleza del servicio o proyecto solicitado, a enviar en los plazos indicados en el Pedido, el producto resultante de dicho servicio o proyecto, con el fin de que Carglass pueda proceder a su revisión y, en su caso, aprobación. A petición de Carglass, el Proveedor realizará todos los cambios razonables en el producto resultante de los servicios o proyectos solicitados, comprometiéndose a entregar nuevamente el producto en el plazo máximo de una (1) semana o, en su caso, en el plazo que razonablemente se acuerde con Carglass.
- **4.3.** Las Partes expresamente acuerdan que en ningún caso el hecho de que Carglass acepte realizar pagos parciales de los servicios o proyectos en función de los hitos cumplidos por el Proveedor en la prestación de sus servicios podrá ser considerado como cumplimiento parcial del Pedido y como aceptación de los servicios por parte de Carglass.

5. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

El Proveedor se obliga a:

- (i) Contratar a personal debidamente formado y cualificado para la realización de los servicios o proyectos en el marco temporal previsto;
- (ii) Que todos los datos, informes y otra información facilitada a Carglass atienden a los más recientes conocimientos técnicos y que han sido recopilados en el formato acordado con Carglass;

6. MEDIOS MATERIALES DEL PROVEEDOR PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

- **6.1.** El Proveedor está obligado a disponer de los medios materiales necesarios y adecuados para el correcto desarrollo de los servicios.
- **6.2.** Cuando un determinado material, equipo o instalación requiera la homologación oficial por algún departamento de la Administración Pública española, el Proveedor deberá presentar previamente a su instalación, los certificados y documentos que acrediten su aprobación y homologación.
- **6.3.** Carglass no asumirá el riesgo de pérdida, daños u otras formas de deterioro de los medios materiales, equipos o instalaciones u otras propiedades del Proveedor que éste utilicen para la ejecución de los servicios en las instalaciones de Carglass.

Parte II.II: Términos y Condiciones Específicas de Compra de Servicios de Diseño

1. BASES DEL PEDIDO

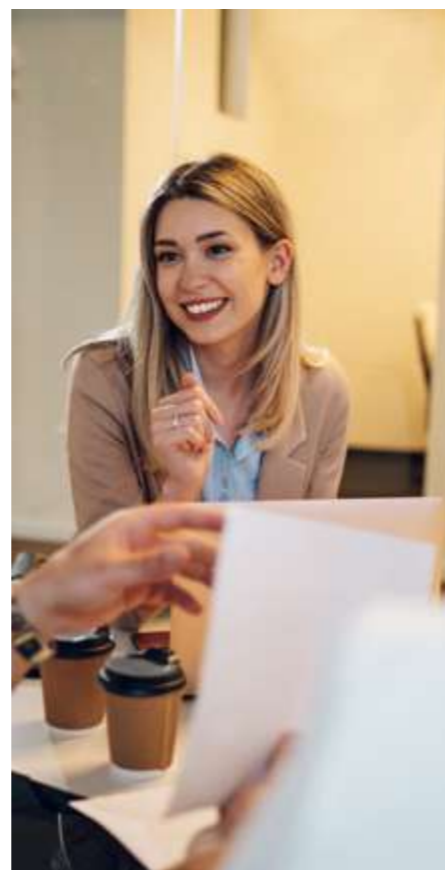
- o **1.1.** Para la ejecución del pedido de compra de servicios de diseño, el Proveedor se compromete a cumplir la legislación aplicable vigente en materia de competencia y publicidad y las directrices sobre diseño corporativo de Carglass que se le comuniquen, a lo largo de toda la ejecución del servicio.
- o **1.2.** Siempre que se celebren reuniones durante la ejecución del Pedido, el Proveedor levantará las actas pertinentes y se las enviará a Carglass en el plazo de una (1) semana. Las actas se considerarán vinculantes si Carglass no opone ninguna objeción en los catorce (14) días siguientes a su recepción.
- o **1.3.** En cuanto a los servicios que sean necesarios o deseables para la ejecución de los servicios de diseño solicitados (por ejemplo, adquisiciones de los derechos de uso de terceros, definidos temporal, física y materialmente, adquisiciones por parte del Proveedor, modelos, fotógrafos, compositores, oradores, artistas, editores y compañías de grabación) y que no estén cubiertos por el Pedido, el Proveedor deberá:

a) En el momento de proponer ciertos trabajos y en ningún caso con posterioridad a la presentación de una propuesta sobre el servicio de diseño solicitado, informar a Carglass de las adquisiciones que serán necesarias o deseadas y que Carglass debe considerar;

b) Realizar consultas por escrito a Carglass sobre la existencia de directivas internas de Carglass que rijan la revisión y, si procediera, la obtención de dichas adquisiciones;

c) Garantizar que Carglass cuenta con las adquisiciones consideradas necesarias conforme a las obligaciones atribuidas al Proveedor en este apartado de la forma oportuna y en cantidad suficiente, sin limitaciones temporales, geográficas ni materiales;

d) Informar a Carglass de forma oportuna, antes del vencimiento de los derechos de uso mencionados, para que Carglass pueda negociar nuevas adquisiciones en caso de necesitarlas y tan pronto como las requiera.



2. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

- o **2.1.** A los pedidos de compra de servicios de diseño, les será de aplicación lo establecido en la cláusula 15 de los de los Términos y Condiciones Generales de Compra de Bienes y Servicios (Parte I) relativa a derechos de propiedad intelectual.
- o **2.2.** Como consecuencia de lo establecido en la cláusula 18 de los de los Términos y Condiciones Generales de Compra de Bienes y Servicios (Parte I), el Proveedor no reclamará ningún derecho respecto a marcas comerciales, nombres comerciales, derechos de autor ni derechos sobre diseños registrados relacionados con los trabajos suministrados.
- o **2.3.** Todos los documentos que el Proveedor, sus representantes, empleados o agentes preparen conforme al Pedido serán etiquetados con el texto "Carglass® / Autoglass® más el año de creación.
- o **2.4.** En los casos en los que el Proveedor, en relación con la ejecución del pedido de servicios de diseño, utilice un trabajo del que ya poseyera los derechos de propiedad intelectual antes de comenzar sus servicios para Carglass, por el presente el Proveedor se compromete a conceder, y garantizar que se conceda a Carglass una licencia ilimitada en el tiempo y territorio, no gratuita, susceptible de cederse mediante sublicencia y de ser transferida, para que Carglass pueda usar dicho trabajo, reproducirlo, publicarlo o ceder la licencia sin restricciones. En aras a la claridad, las Partes acuerdan que el Proveedor seguirá siendo el propietario de dichos derechos de propiedad intelectual.

Parte II.III: Términos y Condiciones Específicas de Compra de licencias de software

1. LICENCIA DE USO

- **1.1.** El Proveedor concede por el presente a Carglass el derecho no exclusivo, perpetuo y global a usar el software designado en el Pedido y la documentación que lo acompaña (colectivamente, el **"Software"**).
- **1.2.** Las Partes disponen que Carglass puede ceder el derecho de uso a todas las personas que pertenezcan a Carglass. Por tanto, Carglass posee autorización, sujeta a las limitaciones aplicables, para poner el Software a disposición de los usuarios pertinentes bien almacenándolo en unidades de disco duro de sistemas informáticos individuales o, bien, ofreciendo el acceso a través de una red.
- **1.3.** Carglass tendrá derecho a realizar un número razonable de copias para su uso interno, así como para sus sistemas productivos, incluidas las copias de seguridad del Software y de la documentación asociada.
- **1.4.** El Software podrá transferirse en cualquier formato de un sistema informático a otro.

2. ALCANCE DE LA LICENCIA

La licencia concedida en virtud del presente documento permitirá a Carglass usar el Software junto con cualquier otro modelo de hardware, configuración del sistema o plataforma para los cuales el Proveedor haya suministrado el Software. Cuando Carglass quiera ampliar, actualizar o sustituir sus modelos de hardware, configuración del sistema o plataformas de trabajo, no será necesario obtener el consentimiento del Proveedor. Cuando el uso del Software esté controlado mediante una clave de Software que se obtendrá del Proveedor, el Proveedor proporcionará las claves de Software adicionales necesarias para otros sistemas no productivos a petición de Carglass.

3. TRANSFERENCIA DEL DERECHO DE USO A TERCEROS

Carglass podrá transferir permanentemente a terceros sus derechos de uso del Software, siempre que el tercero que adquiera el derecho de uso confirme que acepta estar sujeto a la aplicación de los presentes términos y condiciones de licencia. En el caso de que se produzca dicha transferencia, Carglass proporcionará a ese tercero todas las copias del Software y destruirá las copias que no haya entregado al tercero. El derecho de Carglass a usar el Software se considerará extinguido como consecuencia de dicha transferencia.

4. GARANTÍA

- **4.1.** El Software se considerará *"libre de defectos"* siempre que su rendimiento sea el acordado en el Pedido y cuando se utilice conforme a lo dispuesto en el mismo. En ese caso, el Proveedor garantiza que el Software está libre de defectos.
- **4.2.** Si se descubrieran defectos durante el plazo de garantía, el Proveedor deberá repararlos, dentro del plazo que fije Carglass, preparando e instalando una versión nueva del Software que no presente defectos.
- **4.3.** La instalación de la nueva versión del Software requerirá del consentimiento previo y por escrito de Carglass. Al instalar la nueva versión del Software, el Proveedor acepta ayudar a que los empleados de Carglass se familiaricen con él impartiendo la formación necesaria. El Proveedor se compromete a proporcionar una solución de repuesto (sustitución) en un plazo máximo de cinco (5) días o en el plazo que Carglass y el Proveedor razonablemente acuerden siempre que no pueda reparar un defecto del Software en ese plazo. En ese caso, realizará las adaptaciones necesarias en la documentación del programa.
- **4.4.** El Proveedor garantiza a Carglass que, en el momento de la entrega, los medios de almacenamiento de datos en los que se haya grabado el Software y cualquier componente de hardware que se haya suministrado junto con el Software no presentan defectos.
- **4.5.** El Proveedor garantiza que el Software que ha suministrado no contiene Software malicioso, como, si bien hay que matizar que se considerarán suficientes las pruebas pertinentes realizadas mediante el uso de programas antivirus correspondientes a los últimos avances tecnológicos.



5. INFRACCIÓN DE LOS DERECHOS DE TERCEROS

Será de aplicación lo establecido en la cláusula 15 de la Parte I de los Términos y Condiciones Generales de Compra de Bienes y Servicios (Parte I). En especial, el Proveedor se compromete a sustituir, sin demora injustificada (pero, como máximo, en un plazo de veinte (20) días), la parte que se considere que viola los derechos de propiedad intelectual, o a conseguirle a Carglass el pleno derecho de uso.

